

B) Edificaciones y arbolado existente.

La finca está cerrada con tapia de piedra en todo su perímetro excepto en una pequeña zona al oeste que colinda con otras edificaciones.

La finca no tiene arbolado alguno ni vegetación por ser su último destino pradería para el ganado. Tampoco existe edificación alguna, tal como se acredita en la foto del SigPac.

C) Cesiones.

En cumplimiento de la normativa en lo que respecta a ancho de viales, la parcela esta rodeada por el oeste y el sur por un vial tipo C, que se define como una calzada de 7 metros y dos aceras de 1,50 metros, equivalente a un retranqueo del nuevo cerramiento de parcela de 5 metros respecto al eje del vial. Este retranqueo, según el trazado del vial, se amplía en el ángulo S.O.

De la materialización de este retranqueo resulta una cesión de unos 163 m² que se urbanizarán y se entregarán en propiedad al Ayuntamiento.

Según manifieste el colindante por el este, le corresponde una servidumbre de paso para una finca rústica situada al norte de la parcela, Si bien estos derechos no están debidamente acreditados, se reserva a efectos de este Estudio de Detalle, una franja de dos metros de ancho como posible servidumbre de paso, sin que ello suponga el reconocimiento legal de la servidumbre.

D) Urbanización exterior de parcela.

La materialización de las cesiones descritas supone tirar la tapia de cerramiento en todo lo largo de los linderos sur y oeste.

Paralelo a la carretera, el cerramiento de las parcelas resultantes se retranquea hasta el límite de la zona cedida, construyéndose un muro de escasa altura para contención de las tierras, motivando la diferencia de cotas entre el cerramiento actual y el nuevo cerramiento.

Toda la superficie resultante de la cesión se asfaltarán en la ampliación de la calzada y se rematará con una acera de 1,50 metros de anchura. Los materiales a emplear serán los que determinen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Para las infraestructuras y acometidas de servicios que discurran por el subsuelo de estos viales se estará a las directrices que marque el Ayuntamiento.

Las alineaciones descritas y elementos de urbanización así como las cotas de viario exterior quedan perfectamente definidos en el plano nº 05.

E) Alineaciones y rasantes de viales.

El tráfico de vehículos que generará las nuevas edificaciones es escaso y se limita al acceso al garaje comunitario en planta sótano que se plantea, pero cubre las necesidades de futuro para otras parcelas contiguas.

Al tratarse de un vial existente, su rasante debe conservarse en los mismos niveles, limitándose la actuación a su afianzamiento y ampliación en anchura.

Las alineaciones se corresponden con el citado perfil C definido en el Plan General.

Para justificar que no se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes y los cerramientos y las rasantes de los viales con las parcelas resultantes, se adjunta perfiles longitudinales y transversales de la parcela y su entorno.

F) Condiciones para la parcelación.

Las directrices del Ayuntamiento plantean una partición de parcelas de un mínimo de 500 m² sobre las que se puede plantear la edificación de dos viviendas. La finca queda dividida a efectos del cumplimiento de esta normativa en tres parcelas: A de 508 m², B de 515 m² y C de 509 m². Al plantearse un garaje subterráneo comunitario, las parcelas se deben servidumbre de paso y ocupación conjunta en planta sótano.

En caso de acreditarse el derecho de servidumbre citada, quedaría privada la parcela C en un ancho de dos metros.

G) Ordenación de volúmenes.

Para la ordenación de volúmenes de la edificación se parte de las áreas de movimiento resultantes de los retranqueos al viario y parcelas colindantes, y de las condiciones de la normativa del Plan General, que se pueden resumir, a estos efectos, en:

Ocupación de parcela: no se fija.

Tipo de edificación: vivienda unifamiliar aislada o adosada en edificios aislados.

Edificabilidad: 0,35 m²/m².

Separación a linderos colindantes: 3,00 metros.

Altura: 7,00 metros correspondiente a planta baja, planta alta y bajocubierta.

En base a la aplicación de la normativa resultan seis áreas de movimiento en las que se ubicaran las edificaciones de acuerdo con las condiciones de altura y edificabilidad.

H) Justificación de la ordenación propuesta.

Con la ordenación propuesta se ha pretendido localizar la edificación de la forma más repartida y adaptada a la topografía existente.

Se propone una topología de vivienda aislada de volúmenes y materiales tradicionales, ya experimentada en el entorno por su buena aceptación.

Se dan las bases en este Estudio de Detalle para que los futuros Proyectos de Edificación se ajusten a la normativa urbanística.

I) Relación de Planos del Estudio de Detalle:

NÚMERO DE PLANO	TÍTULO	ESCALA
Plano Nº 1	Situación	1/2000
Plano Nº 2	Plano Catastral	1/1000
Plano Nº 3	Topográfico	1/200
Plano Nº 4	Cesiones	1/200
Plano Nº 5	Viario y Rasantes	1/200
Plano Nº 6	Retranqueos y Áreas de Movimientos	1/200
Plano Nº 7	Parcelario	1/200
Plano Nº 8	Ordenación de Volúmenes	1/200
Plano Nº 9	Perfiles	1/200

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Estudio de Detalle.

Marina de Cudeyo, 13 de septiembre de 2006.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/12387

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de parcelas en calle El Muelle números 1 y 3.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2006, se acordado la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de de las parcelas sitas en calle El Muelle números 1 y 3, con referencias catastrales 6194501VP1069S0001UR y 6194503VP1069S0001HR, núcleo de Suances, promovido por doña Ramo Laso Sánchez, redactado por el estudio Herrerías&Arquitectos, estando firmado por el arquitecto don Ángel Herrerías Martín, visado el día 4 de agosto de 2006 por su Colegio Profesional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el objeto de

que puedan formularse alegaciones, se somete el mencionado acuerdo a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Suances, 21 de septiembre de 2006.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

06/12676

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de acatamiento de sentencia número 988/03, sobre Estudio de Detalle 1/99.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

“4.1.- Resolución nº 2.215/2006, de fecha 20 de julio de 2006, por la que se resuelve acatar el fallo de la Sentencia nº 346/06, recaída en Recurso nº 988/03, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y, en su consecuencia, dejar sin efecto el Estudio de Detalle 1/99, aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1999.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2006, en relación a Sentencia nº 346/06, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por la que se anula el Estudio de Detalle 1/99, proponiendo la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el mismo directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1º.- Acatar el fallo de la Sentencia nº 346/06, en sus propios términos y, en su consecuencia, dejar sin efecto el Estudio de Detalle aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1.999.

2º.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal, con notificación a los interesados en el expediente y al Servicio Contencioso.”

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya

producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 13 de septiembre de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/12424

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector «Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria».

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 11 de agosto de 2006, de una parte por el sector «Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de UGT, CC.OO y SU, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 19 de septiembre de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

ÍNDICE

CAP.I ESTRUCTURA Y ÁMBITOS DE NEGOCIACIÓN.

Artículo 1 Estructura de la negociación colectiva.

Artículo 2 Principio de complementariedad.

Artículo 3 Concurrencia de convenios.

CAP. II ÁMBITOS DE APLICACION Y VIGENCIA.

Artículo 4 Eficacia y alcance obligacional.

Artículo 5 Ámbito territorial.

Artículo 6 Ámbito funcional.

Artículo 7 Ámbito personal.

Artículo 8 Ámbito temporal.

Artículo 9 Ámbito material.

Artículo 10 Denuncia y prórroga.

Artículo 11 Vinculación a la totalidad.

CAP. III COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 12 Comisión Paritaria de Interpretación.

Artículo 13 Funciones.

CAP. IV CONTRATACIÓN.

Artículo 14 Forma del Contrato.

Artículo 15 Contratación.

Artículo 16 Período de Prueba.

Artículo 17 Modalidades de Contratación.